

ACUERDO AOG No. 007 de 2023
(15 de febrero)

“Por el cual se aprueban movilidades a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR) y a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ) de la JEP”

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el parágrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017, el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 y los artículos 15 literal a) y 43 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto a su naturaleza jurídica, el mismo artículo del citado Acto Legislativo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, con conocimiento preferente sobre las demás jurisdicciones.

Que el inciso 6 del artículo transitorio 12 de la norma referida dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la JEP.

Que el artículo 75 de la Ley 1957 de 2019, Estatutaria de la JEP, dispone que la JEP adoptará su reglamento de funcionamiento y organización, dentro del cual establecería los criterios para proceder a la movilidad entre los magistrados de Salas y Secciones en función de la acumulación de trabajo.

Que el artículo 13 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020 -Reglamento General de la JEP-, señala que le corresponde al Órgano de Gobierno establecer los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción.

Que, adicionalmente, el literal a) del artículo 15 del referido Reglamento General establece que el Órgano de Gobierno decidirá las solicitudes de movilidad de los magistrados o magistradas y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, de conformidad con el artículo 43 ibidem.

Que el artículo 43 del Reglamento General de la JEP establece los criterios en virtud de los cuales el Órgano de Gobierno resolverá sobre la movilidad de los magistrados y magistradas, y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos a las distintas Salas y Secciones.

Que mediante Acuerdo AOG No. 018 de 2022, el Órgano de Gobierno aprobó la movilidad de la magistrada auxiliar Angely Amparo Maya Jurado, del despacho del Magistrado Camilo Andrés Suárez Aldana, de la Sección de Primera Instancia para casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SeRVR), o quien ocupe el cargo, al despacho de la Magistrada Lily Andrea Rueda Guzmán, de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de

Continuación del Acuerdo AOG No. 007 de 2023 "Por el cual se aprueban movilidades a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR) y a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ) de la JEP"

Determinación de Hechos y Conductas (SRVR), por un período de 4 meses a partir del 14 de julio de 2022, con el fin de apoyar la sustanciación del Caso 07.

Que mediante Acuerdo AOG No. 029 de 2022, el Órgano de Gobierno prorrogó la movilidad de la magistrada auxiliar Angely Amparo Maya Jurado, del despacho del Magistrado Camilo Andrés Suárez Aldana, de la SeRVR, o quien ocupe el cargo, al despacho de la Magistrada Lily Andrea Rueda Guzmán, de la SRVR, por un período de 3 meses a partir del 15 de noviembre de 2022, con el fin de apoyar la sustanciación del Caso 07.

Que mediante oficio del 3 de enero de 2023, la Magistrada Lily Andrea Rueda Guzmán solicitó al Órgano de Gobierno prorrogar la movilidad a su despacho de la magistrada auxiliar Angely Amparo Maya Jurado, del despacho del Magistrado Camilo Andrés Suárez Aldana, por un período de 1 mes, a partir del 15 de febrero de 2023, con el fin de apoyar la sustanciación del caso 07, sobre Reclutamiento y utilización de niños y niñas en el marco del conflicto armado. El referido oficio fue suscrito igualmente por el Magistrado Camilo Andrés Suárez Aldana.

Que mediante oficio del 3 de febrero de 2023, la Magistrada Belkis Izquierdo solicitó al Órgano de Gobierno aprobar la movilidad de la Magistrada Ana Manuela Ochoa Arias y de su equipo de trabajo, para continuar apoyando las labores del Caso 02 de 2018 por un término de 6 meses y con una dedicación del 50% de su tiempo. La solicitud cuenta con el aval de la SeRVR, de la SRVR y de la Magistrada Ana Manuela Ochoa Arias.

Que mediante oficio del 23 de enero de 2023, la Magistrada Lily Andrea Rueda Guzmán, de la SRVR, solicitó al Órgano de Gobierno aprobar la movilidad de la profesional especializada grado 33 Laura Catalina Guerrero Castro, del despacho del Magistrado Juan Ramón Martínez, al despacho del Magistrado Raúl Sánchez, quien se encuentra en movilidad en el Caso 05, por el término de un mes y con dedicación de tiempo completo. La solicitud cuenta con el aval del Magistrado Juan Ramón Martínez.

Que mediante oficio del 7 de febrero de 2023, la Magistrada Heydi Patricia Baldosea, Presidenta de la SDSJ, y el Magistrado Roberto Carlos Vidal, Presidente de la JEP, solicitaron al Órgano de Gobierno aprobar la movilidad de Alexandra Paola González Mestre, servidora de la Presidencia de la JEP, a la presidencia de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ), desde el 7 de marzo y hasta el 30 de junio de 2023, con dedicación de medio tiempo.

El Órgano de Gobierno aprueba las movilidades, en los términos solicitados, así como la suscripción del presente Acuerdo por parte del Presidente y del Secretario Ejecutivo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1.- Prorrogar la movilidad de la magistrada auxiliar Angely Amparo Maya Jurado, del despacho del Magistrado Camilo Andrés Suárez Aldana, de la SeRVR, o quien ocupe el cargo, al despacho de la Magistrada Lily Andrea Rueda Guzmán, de la SRVR, por un período de 1 mes a partir del 15 de febrero de 2022, en los términos solicitados.



Continuación del Acuerdo AOG No. 007 de 2023 "Por el cual se aprueban movilidades a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR) y a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ) de la JEP"

Artículo 2.- Aprobar movilidad de la Magistrada Ana Manuela Ochoa Arias, junto con los(as) funcionarios(as) de su despacho, a la SRVR, por un período de 6 meses y con una dedicación de medio tiempo, con el fin de continuar apoyando las labores propias del Caso 02.

Artículo 3.- Aprobar movilidad de la profesional especializada grado 33 Laura Catalina Guerrero Castro, del despacho del Magistrado Juan Ramón Martínez, al despacho del Magistrado Raúl Sánchez, quien se encuentra en movilidad en el Caso 05, por un período de un mes y con dedicación de tiempo completo.

Artículo 4.- Aprobar la movilidad de la profesional especializada grado 33, Alexandra Paola González Mestre, de la presidencia de la JEP, o quien ocupe el cargo, a la Presidencia de la SDSJ, con dedicación de medio tiempo desde el 7 de marzo y hasta el 30 de junio de 2023.

Artículo 5.- Comunicar el presente Acuerdo a la Subdirección de Talento Humano de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Artículo 6.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días de febrero de dos mil veintitrés (2023).



ROBERTO CARLOS VIDAL LÓPEZ

Presidente



HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES

Secretario Ejecutivo